

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00030-00

Se aportó memorial por la apoderada de la parte ejecutante en el que da a conocer un error en el auto de medidas cautelares en cuanto al nombre del destinatario de la orden cautelar, en razón de ello, el Despacho verifica que le asiste razón a la memorialista por consiguiente se accede a la solicitud impetrada y se hará la corrección del numeral 1 de la providencia calendada 01 de abril de 2022 obrante a fol. 28 de la carpeta, el cual quedará así:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado GILDARDO CUESTA CASTAÑO pueda tener a cualquier título en el Banco Agrario de Colombia en la Oficina Murillo Tolima, por lo que se comunicará sobre esta medida a los correos electrónicos [centaldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centaldeembargos@bancoagrario.gov.co) y [cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co)

Por lo demás, el auto referido en el primer párrafo se mantiene incólume.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

